

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Exp. Liq. Soc. Conyugal de Ana Patricia Castañeda Castro contra Wilsón Castilla.
Rad. No. 73-168-31-84-001-2021-00081-00

Téngase por contestada la demanda por el Curador Ad-litem del demandado Wilsón Castilla.

Admitida la demanda y surtido el traslado legal al demandado, el juez obrando de conformidad con lo consagrado en el inciso 7 del artículo 523 del Código General del Proceso, ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujetará a las reglas previstas en el citado código.

Su publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional como es el Diario "El Tiempo", un día domingo, o, en la Televisión Nacional, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Y, en la emisora de la ciudad. Acreditense las publicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 147, hoy 20-08/22 (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>

